Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN***
Demandante	*Alfonso Acevedo Palau*
Presunto interdicto	*Martha Lucía Acevedo*
Radicación	*50001 31 10 003 2013 0688 00*
Asunto	***Verificar cumplimiento articulo 29 ley 1306 de 2009***
Fecha de la providencia	*Trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)*

En atención al informe secretarial que antecede este despacho, ***DISPONE:***

**En aplicación a lo normado en el artículo 29 de la ley 1306 de 2009, se ordena al Instituto Nacional de Medicina Legal en la ciudad de Bogotá, D.C., para que por intermedio de su equipo interdisciplinario verifique el estado actual de la interdicta Martha Lucia Acevedo, quien reside en la Fundación Gente Como Uno, ubicada en la Avenida Carrera 28 No.35 – 76.*

Líbrese la respectiva comunicación.

Teniendo en cuenta que la interdicta se encuentra en la ciudad de Bogotá, se ordena comisionar al Juez de Familia (Reparto) de la ciudad de Bogotá, D.C., para que por intermedio de su asistente social realice una visita sicosocial al hogar de la interdicta quien reside en la Fundación Gente Como Uno, ubicada en la Avenida Carrera 28 No.35 - 76, para que verifique las condiciones actuales de Martha Lucia Acevedo.

Por secretaría líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
14 del 14 FEB 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria